

## ERTE EN PLURIEMPLEO O PLURIACTIVIDAD

A menudo se confunden estas dos situaciones que tienen en común "cotizar simultáneamente" en dos sitios, pero que tienen diferencias substanciales que intentamos describir.

**PLURIEMPLEO.** Es la situación del trabajador por cuenta ajena que preste sus servicios profesionales a dos o más empresarios distintos y en actividades que den lugar a su alta obligatoria en un mismo Régimen de la SS. Puede trabajarse tantas horas como se quiera, al no existir un límite global para desempeñar actividades encuadradas dentro del mismo régimen, así una persona puede estar dada de alta en el RGSS 8 horas en dos empresas distintas (16 horas), sin ningún tipo de restricción legal.

Cada una de las empresas cotizará por la retribución del trabajador, si bien se tiene en cuenta un único tope máximo de bases de cotización. Dicho único tope se distribuye entre las dos empresas proporcionalmente a la retribución del trabajador de cada una de las empresas, es decir se suman ambas retribuciones y la parte proporcional del total que asume cada empresa y a continuación se traslada dicho porcentaje y cada una de ellas lo aplica a su cotización. En definitiva, no se trata de dos o más cotizaciones diferentes y separadas unas de otras, sino que aún cuando se deba cotizar por cada una de las actividades profesionales, las diferentes cuotas que van a obtenerse están conectadas entre sí, de manera que la cuota final no puede superar la tarifa máxima que deriva del establecimiento de topes y bases máximas/mínimas de cotización. Lo cual, a su vez, va a condicionar la cuantía de las prestaciones que están en función de las bases de cotización.

**PLURIEMPLEO Y DESEMPLEO:** *En caso de estar trabajando en una empresa con un contrato a tiempo parcial y en otra empresa a tiempo completo, y se extinguiera el contrato a tiempo completo, se tendría derecho a desempleo por la parte proporcional de la jornada que no cubre el contrato a tiempo parcial.*

**PLURIACTIVIDAD.** Es la situación del trabajador por cuenta propia y/o ajena cuyas actividades den lugar a su alta obligatoria en dos o más Regímenes distintos del Sistema de la SS. Es compatible, por tanto, tener un contrato por cuenta ajena, y consiguientemente estar dado de alta en el RGSS, y al mismo tiempo ejercer profesional o empresarialmente otras actividades económicas por cuenta propia que te obligan a estar en situación de alta en el RETA.

El trabajador cotizará de manera absolutamente independiente a cada uno de los Regímenes de Seguridad Social a los que pertenezca, sin que se sumen las bases de cotización a efectos de no superar la base máxima.

### PLURIEMPLEO/PLURIACTIVIDAD Y ERTE

**Pluriempleo.** Trabajador afectado por un ERTE en una empresa en la que trabaja a tiempo parcial y además tiene un contrato a tiempo completo en otra empresa. ¿Podría cobrar prestación por desempleo por lo que dejó de trabajar?

*Como mantiene otro trabajo a tiempo completo se da una situación de incompatibilidad que no le permite acceder a las prestaciones por desempleo. No tendrá derecho a la prestación por desempleo mientras continúe esa situación.*

**Pluriempleo.** Trabajador contratado a tiempo parcial por dos empresas. En una de ellas se afecta de un ERTE. La otra empresa no va a suspender la actividad al considerarse esencial por lo que seguirá trabajando. ¿Podría cobrar prestación por desempleo por lo que he dejado de trabajar?

*Sí que puede acceder a la prestación por desempleo, pero de la cantidad a percibir se le descontará la parte proporcional al tiempo que trabaja en el contrato que mantiene.*

**Pluriempleo.** Trabajador de una empresa que queda incluido en un ERTE y además está de alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar. ¿Tiene derecho a acceder a la prestación por desempleo?

*Podrá acceder a la prestación por desempleo por el contrato afectado por la suspensión o reducción de jornada siempre que el trabajo en el servicio doméstico sea a tiempo parcial. En ese caso se le deducirá del importe de la prestación la parte proporcional al tiempo trabajado en el contrato de empleados de hogar que mantiene.*

**Pluriactividad.** Trabajador autónomo en el RETA y además trabaja a tiempo parcial en una empresa en la que se le ha incluido en un ERTE. ¿Tendría derecho a percibir la prestación por desempleo?

*El trabajo por cuenta propia es incompatible con las prestaciones o subsidios por desempleo. Si se encontrara dado de alta como trabajador autónomo en la fecha en la que quede afectado por un ERTE no tendría derecho pues no se encontraría desempleado.*